



Consejo de Ministros

No. 8

SESIÓN DE CONSEJO DE MINISTROS CELEBRADA EN CASA PRESIDENCIAL, CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Asistentes: El Señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén; quien presiden la presente sesión del Consejo de Ministros; los señores Secretarios del Consejo: Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes y Señor Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Francisco Roberto Lorenzana Durán; el Señor Vicepresidente de la República, Licenciado Óscar Samuel Ortiz Ascencio. Los Señores Ministros: de Relaciones Exteriores, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla; de Gobernación y Desarrollo Territorial, Licenciado Ramón Arístides Valencia Arana; de Justicia y Seguridad Pública, Licenciado Benito Antonio Lara Fernández; de Hacienda, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez conocido por Carlos Enrique Cáceres Chávez; de Economía, Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán; de Educación; Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares; de la Defensa Nacional, General David Victoriano Munguía Payés; de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez; de Agricultura y Ganadería, Licenciado Orestes Fredesman Ortiz Andrade; de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante; y de Turismo, Licenciado José Napoleón Duarte Durán. Los Señores Viceministros: de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña; de Cooperación para el Desarrollo, Licenciado Jaime Alfredo Miranda Flamenco; de Gobernación y Desarrollo Territorial, Señora Ana Daysi Villalobos Membreño; de Justicia y Seguridad Pública, Licenciado Antonio Juan Javier Martínez Escobar; de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; de Ingresos, Licenciado Alejandro Rivera; de Economía, Doctora Luz Estrella Rodríguez Zúniga; de Comercio e Industria, Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; de Educación, Licenciado Francisco Humberto Castaneda Monterrosa; de la Defensa Nacional, General Jaime Leonardo Parada González; de Trabajo y

Previsión Social, Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; de Agricultura y Ganadería, Licenciado Hugo Alexander Flores Hidalgo; de Servicios de Salud, Doctor Julio Oscar Robles Ticas; de Políticas Sectoriales, Doctor Eduardo Antonio Espinoza Fiallos; de Obras Públicas, Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora; de Transporte, Licenciado Nelson Napoleón García Rodríguez; de Vivienda y Desarrollo Urbano, Arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Doctor Ángel María Ibarra Turcios; y de Turismo, Ingeniero Roberto Edmundo Viera Díaz.

INVITADOS:

Señor Secretario Privado, Licenciado José Manuel Melgar Henríquez; Señora Secretaria de Inclusión Social, Doctora Vanda Guiomar Pignato; Señora Subsecretaria de Inclusión Social, Licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza; Señor Secretario de Cultura de la Presidencia, Doctor Ramón Douglas Rivas; Señor Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones, Licenciado Franzi Hasbún Barake conocido por Hato Hasbún; Señor Subsecretario de Gobernabilidad, Licenciado José Antonio Morales Tomas; Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, Licenciado Jaime Edwin Martínez Ventura; Director Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Licenciado Rony Huevo Serrano; Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; Presidenta de la Defensoría del Consumidor, Licenciada Yanci Guadalupe Urbina González; Director Nacional de Medicamentos, Doctor José Vicente Coto Ugarte; Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Pública, INPEP, Licenciado Andrés Rodríguez Celis; Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar; Vicepresidenta del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera; Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; Director Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, Arquitecto David Antonio López Villafuerte conocido por David Antonio



Consejo de Ministros

Portal Villafuerte; Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia, ISNA, Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz; Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, Licenciada Carla Mabel Alvanés Amaya; Presidenta de la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, Licenciada Marta Cecibel Lau Márquez conocida por Cecibel Lau; Registradora Nacional de las Personas Naturales, Licenciada María Margarita Velado Puentes; Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez; Superintendente del Sistema Financiero, Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Doctor Ricardo Cea Rouanet; Subdirector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Doctor Milton Giovani Escobar Aguilar; Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Ingeniera Gladys Eugenia de la Paz Schmith de Serpas; Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, Licenciado Félix Cárcamo Campos; Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, Ingeniera Ana Lilian Vega Trejo; Presidenta del Banco Hipotecario de El Salvador, Licenciada Nora de López; Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, Doctor Alex Francisco González Menjívar; Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, INDES; Profesor Jorge Alberto Flores Quezada; Director Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil, Coronel René Roberto López Morales; Director Ejecutivo de la Autoridad Marítima Portuaria, Capitán de Navío René Ernesto Hernández Osegueda; Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, Licenciado Rogelio Fonseca Alvarenga; Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, Licenciada Zaira Liz Navas Umaña; Presidente del Instituto Salvadoreño de Turismo, Ingeniero Álvaro Cornejo Mena; Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño de Turismo, Licenciada Dolores Eduviges Henríquez de Funes; Directora General del Instituto Nacional de la Juventud, Licenciado Yeimi Muñoz; Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de la Micro y

Pequeña Empresa, CONAMYPE, Licenciada Ileana Rogel; Presidente del Consejo Superior de Salud Pública, Licenciado Pedro Rosalío Escobar; Directora Ejecutiva del Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, Licenciada Ethel Verónica Villalta de Rodríguez; y Directora Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, FOSOFAMILIA, Licenciada Rosibel Paredes Caballero.

APERTURA DE LA SESIÓN: Establecido el quórum necesario, el Señor Presidente de la República dio lectura a la agenda propuesta.

AGENDA:

PUNTO UNO: Presentación de las consideraciones de la Reunión del Triángulo Norte para la firma de la “Alianza para la Prosperidad”.

PUNTO DOS: Conocer sobre la Creación del Comisionado Presidencial para Asuntos Fronterizos de El Salvador.

PUNTO TRES: Conocer sobre la Creación del Comisionado Presidencial de Seguridad Ciudadana y Convivencia.

PUNTO CUATRO: Conocer las Reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos, por tratarse de transferencias entre Partidas de distintos Ramos de la Administración Pública. (Art.167 Cn.).

PUNTO CINCO: Conocimiento y aprobación de los siguientes literales:

A) Autorizar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial para que traslade al Ministerio de Salud, la administración del inmueble situado en el Centro de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, el cual está ubicado según



Consejo de Ministros

nomenclatura actual en Cuarta Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Número Doscientos Uno, del Municipio y Departamento de San Miguel.

B) Conocer sobre las Calificaciones de Urgencia y Órdenes de Cambio. (Artículos Setenta y Tres, Ochenta y Tres - A y Ciento Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública).

PUNTOS VARIOS

Se estableció el quórum de la sesión y se le dio lectura a la agenda a tratar, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Aprobada la Agenda, se procedió a su desarrollo de la siguiente manera:

PUNTO UNO. Se da la palabra al Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla y al Señor Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Francisco Roberto Lorenzana Durán para conocer del primer punto de la Agenda. **PUNTO UNO:** Plan de Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte. Hicieron una exposición sobre lo que contiene dicho plan, conforme a presentación anexa a la presente acta. El Consejo se dio por informado del contenido del Plan de Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte.

PUNTO DOS. Se somete a conocimiento de este Consejo, la creación del Comisionado Presidencial para Asuntos Fronterizos de El Salvador.

El Señor Presidente de la República sometió a consideración y aprobación, el Decreto de Creación del Comisionado Presidencial para Asuntos Fronterizos de El Salvador, la cual se contendría en el Decreto que literalmente dice: **DECRETO No. 31.- EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO: I.** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el

Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el cual en su Art. 27-A establece la figura de los Comisionados Presidenciales, los cuales se constituyen como funcionarios idóneos para proporcionar el respectivo seguimiento a determinadas áreas del quehacer gubernamental y, entre otras atribuciones, asesoran al Presidente de la República con el objeto de lograr el eficaz cumplimiento de algunos fines específicos del Estado, estando su nombramiento a cargo del Presidente de la República; II. Que el Art. 89 de la Constitución de la República establece que se alentará y promoverá la integración con las repúblicas americanas y especialmente con las del istmo centroamericano, integración que puede realizarse en diversas áreas, una o varias a la vez y en la cual se crea un estatus jurídico tendiente a constituir un área dentro de la cual circulen libremente y reciban el mismo trato, las personas, los bienes y los servicios, mediante la armonización de las disposiciones legales internas de los países integracionistas; III. Que en la búsqueda de alentar y promover esta integración, se está impulsando la creación de mecanismos tendientes a consolidar el paso ágil de personas y mercancías por los diferentes pasos fronterizos; mecanismos que deben estar acordes con los protocolos, convenios y tratados regionales en materia de aduanas y migración; IV. Que los mecanismos de articulación, comunicación, coordinación y cooperación interinstitucional que impulsan el funcionamiento bajo una visión integrada de los pasos fronterizos, buscan ofrecer a todos los usuarios un servicio de calidad, que a la vez incentive el clima de inversión en el istmo centroamericano y principalmente en el triángulo norte de la región, conformado por los países de Guatemala, Honduras y El Salvador; y, V. Que a efecto de viabilizar la coordinación de las instituciones del Órgano Ejecutivo en todos los pasos fronterizos, concibiendo éstos como los espacios físicos donde coordinadamente se prestan los servicios aduaneros, migratorios, seguridad de fronteras, entre otros, se advierte la necesidad de crear un Comisionado Presidencial para Asuntos Fronterizos de El Salvador que impulse y coordine las políticas y acuerdos que en materia de tránsito aduanero y migratorio se dictaminen. **POR TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales, **DECRETA: Art. 1.-** Créase el Comisionado Presidencial para Asuntos Fronterizos de



Consejo de Ministros

El Salvador, que en adelante se denominará "El Comisionado". El Comisionado será nombrado por el Presidente de la República y su objeto específico será la creación y aplicación de un mecanismo de coordinación administrativa y operativa, entre las instituciones del Órgano Ejecutivo con incidencia en los pasos fronterizos, para unificar los procesos internos que estas instituciones realizan y sentar las bases para todo esfuerzo regional que agilice el tránsito de personas y mercancías. **Art. 2.-** El Comisionado tendrá las atribuciones que a continuación se detallan: a) Analizar las competencias, planes, políticas, proyectos, actividades y acuerdos de las instituciones del Órgano Ejecutivo y comisiones o consejos de carácter nacional y regional, con incidencia en los pasos fronterizos; b) Elaborar un diagnóstico general de la situación de los pasos fronterizos y presentar recomendaciones para formular un mecanismo de coordinación administrativa y operativa entre las instituciones que intervienen en los mencionados pasos; c) Formular, conjuntamente con las instituciones gubernamentales con incidencia en los pasos fronterizos, un plan de trabajo integral que mejore el funcionamiento de los mencionados pasos fronterizos y permita ofrecer un servicio de calidad a todos los usuarios; d) Establecer en consenso con los titulares de las instituciones del Órgano Ejecutivo correspondientes, los protocolos uniformes de funcionamiento de los pasos fronterizos, armonizando las actividades que cada una de estas instituciones realiza; e) Evaluar y recomendar los proyectos de desarrollo y modernización de los pasos fronterizos, en lo referente a procedimientos administrativos y de funcionamiento propuestos por las instituciones involucradas; f) Mantener comunicación con sus contrapartes nombrados por los países del istmo centroamericano, sosteniendo reuniones en las fechas establecidas de común acuerdo, con la finalidad de armonizar los procedimientos administrativos y operativos de los pasos fronterizos para mejorar la prestación y agilización de servicios; g) Evaluar y dar seguimiento al plan de trabajo en cada paso fronterizo; h) Proponer ante el Presidente de la República a las personas que serán nombradas en el cargo de Coordinador de Frontera de cada paso fronterizo legalmente establecido; i) Analizar la posibilidad de habilitar nuevos pasos fronterizos y plantear la apertura de los mismos al Presidente de la República; j) Formular propuestas de reformas a cuerpos

normativos que agilicen el tránsito de personas y mercancías por la región centroamericana; k) Informar al Presidente de la República, acerca del avance en los procesos de coordinación de las distintas actividades que se administran, en los pasos fronterizos terrestres legalmente establecidos; l) Cumplir otras funciones que se le asignen en otros cuerpos normativos, así como las que le encomiende el Presidente de la República. **Art. 3.-** Para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el presente Decreto, el Comisionado propondrá al Presidente de la República a las personas a ser nombradas en el cargo de Coordinador de Frontera para cada paso fronterizo legalmente establecido, quienes serán nombrados y juramentados por el Presidente de la República. Cada Coordinador de Fronteras será el encargado de la aplicación de los procesos uniformes de coordinación administrativa y operativa en cada paso fronterizo legalmente establecido. El Comisionado, en coordinación con los titulares de cada una de las instituciones presentes en los pasos fronterizos, definirán las funciones de los Coordinadores de Fronteras en el marco de las atribuciones legales que corresponden a dichos titulares. **Art. 4.-** El Comisionado podrá participar en reuniones con diversas instancias del Órgano Ejecutivo que dentro del ámbito de sus competencias, incidan en la administración y el buen funcionamiento de los pasos fronterizos terrestres y demás atribuciones establecidas en el presente Decreto. Las diferentes instituciones que conforman el Órgano Ejecutivo deberán facilitar el ejercicio de las funciones que se le otorgan al Comisionado en base al presente Decreto. **Art. 5.-** El Comisionado desarrollará sus actividades bajo la dirección del Presidente de la República, en armonía con las atribuciones que por ley desarrolla cada institución en los pasos fronterizos terrestres. **Art. 6.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. **DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince. Luego de deliberar sobre el Decreto Ejecutivo, se dio el tema por conocido.



Consejo de Ministros

PUNTO TRES. Se somete a conocimiento de este Consejo, la creación del Comisionado Presidencial de Seguridad Ciudadana y Convivencia.

El Señor Presidente de la República sometió a conocimiento el Decreto de Creación del Comisionado Presidencial de Seguridad Ciudadana y Convivencia, el cual se contendría en el Decreto que literalmente dice: **DECRETO No. 32.- EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:** I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; II. Que en el Art. 27-A del referido Reglamento se establece la figura de los Comisionados Presidenciales, quienes se constituyen como funcionarios idóneos para proporcionar el respectivo seguimiento a determinadas áreas del quehacer gubernamental y, entre otras atribuciones, asesoran al Presidente de la República con el objeto de lograr el eficaz cumplimiento de algunos fines específicos del Estado, estando su nombramiento a cargo de él; III. Que el Art. 168, ordinales 3° y 15° de la Constitución de la República establecen que son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República procurar la armonía social y conservar la paz y tranquilidad interiores y la seguridad de la persona humana como miembro de la sociedad; así como velar por la eficaz gestión y realización de los negocios públicos; IV. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 62, de fecha 29 de septiembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 179, Tomo No. 404, de la misma fecha, se creó el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia como una instancia amplia, plural y permanente, cuyo objetivo central es promover y facilitar el diálogo y la concertación alrededor de las políticas públicas relacionadas con la justicia, seguridad ciudadana y convivencia, procurando el logro y suscripción de acuerdos nacionales sostenibles; V. Que el mencionado Consejo Nacional entregó al Presidente de la República, el día 15 de enero de 2015, el "Plan El Salvador Seguro", documento que contiene ciento veinticuatro acciones, agrupadas en cinco ejes relativos a la prevención de la violencia, el control y persecución penal, la rehabilitación e inserción social, la atención y protección a víctimas y el fortalecimiento institucional. Dicho Plan

debe articularse con las políticas sociales y económicas y también complementar otras iniciativas, como el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, el FOMILENIO II, la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte y otros esfuerzos de instituciones del Estado, la empresa privada e iniciativas locales que están en marcha en el país; **VI.** Que a efecto de viabilizar la efectiva implementación de las acciones comprendidas dentro de los ejes en materia de seguridad señalados en el Plan El Salvador Seguro, es necesario crear un Comisionado Presidencial de Seguridad Ciudadana y Convivencia. **POR TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales, **DECRETA: Art. 1.-** Créase el Comisionado Presidencial de Seguridad Ciudadana y Convivencia, que en adelante se denominará el "Comisionado". **Art. 2.-** El Comisionado tendrá las siguientes atribuciones: a) Cohesionar y articular el trabajo y los programas de las instituciones del Órgano Ejecutivo con competencias relacionadas con la implementación del Plan El Salvador Seguro, para enfrentar la violencia y la criminalidad, garantizar el acceso a la justicia y atender y proteger a las víctimas en los municipios priorizados; b) Coordinar y articular acciones con la Asamblea Legislativa, el Órgano Judicial, el Ministerio Público y los Gobiernos Municipales para la efectiva implementación nacional y local del referido Plan; c) Mantener un diálogo permanente con las iglesias, el sector empresarial, los partidos políticos, los medios de comunicación, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional, con el propósito de asegurar su participación activa en la implementación, seguimiento y evaluación del mencionado Plan; d) Articular esfuerzos con la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, en lo concerniente al logro de las apuestas y acciones comprendidas en el Plan antes citado; e) Informar al Presidente de la República los avances y resultados de las acciones prioritarias, de corto, mediano y largo plazo, contenidas en el Plan El Salvador Seguro; f) Cumplir con otras funciones que le asigne el Presidente de la República o se le confieran en otros cuerpos normativos. **Art. 3.-** Las instancias que conforman el Órgano Ejecutivo, dentro del ámbito de sus competencias, deberán facilitar el ejercicio de las funciones que se le otorgan al Comisionado, con base en el presente Decreto. **Art. 4.-** El Comisionado desarrollará sus actividades bajo la



Consejo de Ministros

dirección del Presidente de la República. **Art. 5.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. **DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince. Luego de deliberar sobre el Decreto Ejecutivo, se dio el tema por conocido.

PUNTO CUATRO. Reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos, por tratarse de transferencia entre Partidas de distintos Ramos de la Administración Pública.

A) Se introducen reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio financiero fiscal de 2015, en el Ramo de Economía y en el correspondiente al de Relaciones Exteriores; el señor Ministro de Hacienda ha explicado que con el propósito que puedan ser transferidos recursos económicos a la Misión Permanente de El Salvador en Ginebra, Suiza, habida cuenta que el Convenio de Coordinación entre ambas Secretarías de Estado, en lo referente al refuerzo en la gestión de la República de El Salvador ante la Organización Mundial de Comercio, OMC y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI, en Ginebra Suiza, establece que los gastos de funcionamiento de la Misión Permanente antes referida, serán divididos y cubiertos por ambos Ministerios, conforme a una tabla de gastos previamente definida y que el aporte del Ramo de Economía será transferido al Ramo de Relaciones Exteriores, para que éste traslade esos recursos a la Misión Permanente en Ginebra, Suiza. Para dicho propósito, deberán trasladarse recursos del Ramo de Economía al de Relaciones Exteriores por un monto de US\$22,452.00; todo ello con el fin último de potenciar las negociaciones comerciales de carácter bilateral, regional y multilateral destinadas a la adopción de instrumentos legales internacionales que mejoren las condiciones de acceso de las exportaciones salvadoreñas de bienes y servicios, entre otros. En consideración al anterior planteamiento del señor Ministro de Hacienda y de conformidad a lo establecido en el artículo 167, ordinal 3° de la Constitución de la República, este Consejo ha conocido

el proyecto de reformas en comento, por lo que, **ACUERDA**, por unanimidad: Aprobar el proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos, en los términos expuestos.

B) Se introducen reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio financiero fiscal de 2015, por transferencias entre asignaciones presupuestarias correspondientes a la Presidencia de la República y a la Fiscalía General de la República, por valor de US\$150,000.00; el señor Ministro de Hacienda ha explicado que con el propósito de reforzar o incrementar las asignaciones de la Fiscalía General de la República; recursos que serán disminuidos de la Presidencia de la República, implicando transferencias de recursos entre partidas de distintos ramos de la Administración Pública; habida cuenta que el Centro Internacional de Arreglos Relativos a Inversiones (CIADI) del Banco Mundial comunicara oportunamente al Estado de El Salvador que el anticipo por pago de honorarios de tres árbitros que intervienen en el arbitraje internacional contra el Estado de El Salvador, por no permitir a la empresa Pacific Rim Cayman LLC la explotación y extracción de minería metálica (oro y plata) en la mina El Dorado, departamento de Cabañas; siendo que el pago de dichos honorarios se constituye en un compromiso del Gobierno de la República de El Salvador; por lo que, con el propósito que la Fiscalía General de la República disponga oportunamente de los recursos presupuestarios que le permitan cubrir la cuota al Panel arbitral del CIADI, se vuelve necesario que dichas reformas a la citada Ley del Presupuesto sean aprobadas conforme a derecho corresponde. En consideración al anterior planteamiento del señor Ministro de Hacienda y de conformidad a lo establecido en el artículo 167, ordinal 3° de la Constitución de la República, este Consejo ha conocido el proyecto de reformas en comento, por lo que, **ACUERDA**, por unanimidad: Aprobar el proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos, en los términos expuestos.



Consejo de Ministros

C) Se introducen reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio financiero fiscal de 2015, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias correspondientes al Ramo de Economía, al Ramo de Educación, por valor de US\$10,000,000.00; el señor Ministro de Hacienda ha explicado que con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de la Carrera Docente, mismo que establece que el salario de los educadores deberá ser fijado teniendo en cuenta el cargo, con revisiones periódicas no mayores de tres años; por lo cual se ha acordado incrementar en un 5% mensual el salario base a todo el personal docente y administrativo del Ministerio de Educación y un 10% a las horas clases, excluyendo las plazas de sobresueldos y de personal de Gobierno. Dicho incremento tiene un costo de US\$25,808,283, de cuyo monto el Ramo de Educación únicamente puede cubrir una parte; por lo que se ha identificado en las asignaciones presupuestarias disponibles del Ramo de Economía, un ahorro preliminar de US\$10,000,000.00, recursos que pueden ser utilizados para el financiamiento del incremento salarial de los citados empleados del Ministerio de Educación, por lo que se deberán transferir al Ramo de Educación los recursos en comento, a través de la reforma a la Ley de Presupuesto en cuestión. En consideración al anterior planteamiento del señor Ministro de Hacienda y de conformidad a lo establecido en el artículo 167, ordinal 3° de la Constitución de la República, este Consejo ha conocido el proyecto de reformas en comento, por lo que, **ACUERDA**, por unanimidad: Aprobar el proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos, en los términos expuestos.

D) Se introducen reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio financiero fiscal de 2015, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias correspondientes al Ramo de Economía, a diversos ramos e instituciones del sector público, por un monto de US\$10,000,000.00; el señor Ministro de Hacienda ha explicado que con el propósito que tales instituciones dispongan de los recursos presupuestarios adecuados para atender sus demandas institucionales, el Ramo de Hacienda, como responsable del

manejo de las finanzas públicas, ha identificado en asignaciones presupuestarias disponibles del Ramo de Economía, un ahorro adicional de US\$10,000,000.00, el que puede ser utilizado para financiar tales necesidades, las que se requieren atender a efecto de contribuir al cumplimiento de sus metas y propósitos institucionales; tales instituciones se detallan en dicho proyecto, al igual que las cantidades que les son asignadas. En consideración al anterior planteamiento del señor Ministro de Hacienda y de conformidad a lo establecido en el artículo 167, ordinal 3° de la Constitución de la República, este Consejo ha conocido el proyecto de reformas en comento, por lo que, **ACUERDA**, por unanimidad: Aprobar el proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos, en los términos expuestos.

E) Se introducen reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio financiero fiscal de 2015, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias correspondientes al Ramo de Economía, a diversos ramos e instituciones del sector público, por un monto de US\$8,300,000.00; el señor Ministro de Hacienda ha explicado que con el propósito que tales instituciones dispongan de los recursos presupuestarios adecuados para atender sus demandas institucionales, el Ramo de Hacienda, como responsable del manejo de las finanzas públicas, ha identificado en asignaciones presupuestarias disponibles del Ramo de Economía, un ahorro adicional de **US\$8,300,000.00** en el pago del subsidio al gas licuado, el que puede ser utilizado para financiar necesidades de las siguientes instituciones: i) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, relacionadas con el combate a la delincuencia y brindar seguridad pública a la población, para lo que se requiere un refuerzo presupuestario de US\$ 7,300,000.00, que serán destinados a la adquisición de bienes y servicios, y equipo; y, ii) Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, por un monto de US\$1,000,000.00, con el propósito de ejecutar el Proyecto de Dotación de Mobiliario, Equipo e Insumos para el funcionamiento de los programas en “Ciudad de la Niñez y Adolescencia”, cuyo objeto será prestar servicios integrales y especializados a la niñez y adolescencia; necesidades que se requiere atender a



Consejo de Ministros

efecto de contribuir al cumplimiento de sus metas y propósitos institucionales. En consideración al anterior planteamiento del señor Ministro de Hacienda y de conformidad a lo establecido en el artículo 167, ordinal 3o. de la Constitución de la República, este Consejo ha conocido el proyecto de reformas en comento, por lo que, **ACUERDA**, por unanimidad: Aprobar el proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos, en los términos expuestos.

F) Se introducen reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio financiero fiscal de 2015, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias correspondientes al Ramo de Hacienda al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por un monto de US\$1,000,000.00; el señor Ministro de Hacienda ha explicado que con el propósito que dicho ramo, por medio del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), realice las obras del proyecto 6426 "Remodelación del Sistema Vial de la Aduana Terrestre La Hachadura", el cual tiene por objeto mejorar y modernizar el recinto aduanal, para facilitar el flujo de personas, mercancías y medios de transporte en función de las necesidades del servicio y para facilitación y control de las operaciones de comercio exterior, el Ramo de Hacienda, como responsable del manejo de las finanzas públicas, ha identificado en sus asignaciones presupuestarias una disponibilidad por el monto de **US\$1,000,000.00** en la Unidad Presupuestaria de Infraestructura Física. En consideración al anterior planteamiento del señor Ministro de Hacienda y de conformidad a lo establecido en el artículo 167, ordinal 3o. de la Constitución de la República, este Consejo ha conocido el proyecto de reformas en comento, por lo que, **ACUERDA**, por unanimidad: Aprobar el proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos, en los términos expuestos.

PUNTO CINCO

A) El señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: **I)** Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Centro de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, y según nomenclatura actual en Cuarta Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Número Doscientos Uno, del Municipio y Departamento de San Miguel, de una extensión

superficial de **UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO CUATRO MIL NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS** (1,165.4091 M²), inscrito bajo la Matrícula número **OCHO CERO UNO SEIS SIETE SIETE CERO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel, de las medidas y colindancias siguientes: Una casa con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situada en el Centro de la Ciudad de San Miguel, compuesta de veinticuatro metros treinta y cinco milímetros de cañón hacia el norte, latitud que le corresponde por dicho rumbo, por cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de longitud hacia el oriente en el cual queda comprendido el ancho del cañón de la casa que es de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros y una mediagua de tres metros setecientos sesenta y dos milímetros, estando además circulada dicha casa por los rumbos sur y poniente con mediaguas; lindante el inmueble en su conjunto: al Oriente, tercera calle poniente de por medio, con casa del doctor Salvador Zelaya y casa de las niñas Hidalgo; al Norte, primera avenida norte de por medio, con casa del Banco Salvadoreño; al Poniente, con casa y solar de doña Gregoria Chaya de Hernández; y al Sur, con casa y solar de doña Ana Josefa Chaya. II) Que de acuerdo a nota número cinco cero tres, referencia dos tres cero cero, de fecha diez de marzo del dos mil quince emitido por el Licenciado Carlos Gustavo Salazar, Director General del Presupuesto, de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, quien manifiesta que con base a estudio realizado, así como las condiciones y características inherentes a dicho inmueble y a las del mercado inmobiliario vigente en la zona, determinó el valúo del referido inmueble en la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$230,890.00); asimismo informa que el inmueble se ubica dentro del Centro Histórico de San Miguel y se encuentra en los registros de los inventarios de inmuebles con Valor Cultural de El Salvador en la categoría de Monumento con Subcategoría Propuesta de Monumento Ambiental de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, Secretaria de Cultura de la Presidencia de la República. III) Que por parte del Ministerio de Salud, según oficio número dos cero uno cinco- seis tres cero cero- cero uno, de fecha cinco de enero del presente año, se ha solicitado se le entregue en administración el inmueble de naturaleza urbana, relacionado en el Romano I) del presente Acuerdo, con la finalidad de ejecutar el proyecto “Construcción de una Farmacia Especializada y la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de la ciudad de San Miguel.” IV) Continúa manifestando el



Consejo de Ministros

señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial que con el objeto que el Ministerio de Salud ejerza el control directo sobre el inmueble relacionado, se solicita autorización al Consejo de Ministros, para que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial transfiera la administración de dicho inmueble al Ministerio de Salud, por no ser de utilidad para el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, pero si se considera que es de gran utilidad para el Ramo de Salud, por el motivo que en dicho inmueble se ha proyectado la construcción de la referida Farmacia y Unidad Comunitaria. **V)** Luego de escuchar las justificaciones expuestas por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** a) Autorizar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial para que traslade al Ministerio de Salud, la administración del inmueble situado en el Centro de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, el cual está ubicado según nomenclatura actual en Cuarta Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Número Doscientos Uno, del Municipio y Departamento de San Miguel, de una extensión superficial de **UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO CUATRO MIL NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS (1,165.4091 M2)**, inscrito bajo la Matrícula número **OCHO CERO UNO SEIS SIETE SIETE CERO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel, el cual es propiedad del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR**, y está siendo administrado por el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, y ha sido valuado en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 230,890.00)**. b) Las Unidades Financieras Institucionales, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos en sus respectivos inventarios; y, c) Corresponderá al Ministerio de Salud, el pago de los Impuestos Municipales y demás contribuciones que le sean requeridas.

B) El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos presentó a conocimiento del Consejo de Ministros las Calificaciones de Urgencia y Órdenes de Cambio, de las diferentes Secretarías de Estado e Instituciones Autónomas de conformidad a lo establecido en los Artículos Setenta y Tres, Ochenta y Tres-A y Ciento Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, conforme al siguiente detalle:

Ministerio de Hacienda.

- Calificación de Urgencia para la contratación directa de los servicios de transporte colectivo para Empleados del Ministerio de Hacienda, para el período de febrero a abril de 2015.

Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, FOPROLYD.

- Contratación Directa de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Flota de Vehículos propiedad de FOPROLYD para el año 2015.

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA.

- Orden de Cambio No. 1 al Contrato de Obra No. 94/2014, derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2014, denominada "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS TEMPORALES DE PROTECCIÓN EN EL ISLOTE COLINDANTE AL CANAL DE ALIVIO DE LA BOCATOMA DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS",. Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento del monto contractual por una cantidad de \$73,271.98.

Fondo de Conservación Vial, (FOVIAL)

- Orden de Cambio N° 2 al Contrato No. CO-084/2014, en relación a la obra denominada "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN RUTAS DE ZONA 2 GRUPO 1", suscrito con la sociedad SERPAS Y LÓPEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por una cantidad de US\$480,614.28. Dicha Orden de Cambio se dio para el aumento del monto contractual por una cantidad de US\$41,242.82, que corresponde al 9.39% del valor contractual de la obra.

Luego de la exposición hecha por el Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, el Consejo de Ministros tiene por conocidas las Órdenes de Cambio y Calificaciones de Urgencia, antes detalladas.



Consejo de Ministros

PUNTO VARIOS

A) REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO.

El Señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén sometió a conocimiento y su posterior aprobación Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, que conllevan una reorganización de la estructura orgánica del referido Órgano a fin de coordinar en forma más ágil y eficiente las funciones que constitucionalmente le corresponden; específicamente, en las atribuciones de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones, se considera pertinente dividir las atribuciones de tal Secretaría y crear una Secretaría que se encargue exclusivamente del área de comunicaciones, en ese sentido, el Decreto Ejecutivo propuesto **DICE ASÍ:** "Decreto No. __. EL CONSEJO DE MINISTROS, CONSIDERANDO: I. Que de conformidad al Art. 167, ordinal primero de la Constitución de la República, corresponde al Consejo de Ministros decretar el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; II. Que mediante Decreto de Consejo de Ministros No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; III. Que el Art. 159, inciso primero de la Constitución de la República establece que para la gestión de los negocios públicos habrá las Secretarías de Estado que fueren necesarias, entre las cuales se distribuirán los diferentes Ramos de la Administración; IV. Que se ha identificado la necesidad de reformar diversas disposiciones del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, reformas que inciden en la organización de la Presidencia de la República, con el propósito de lograr una adecuada gestión de los negocios públicos; y, V. Que a tales fines, se estima necesario modificar la denominación de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones, en el sentido de nombrarla Secretaría de Gobernabilidad y crear la Secretaría de Comunicaciones; dividiendo las atribuciones de la actual Secretaría, en las dos Secretarías que por este Decreto se constituyen. **POR TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales, **DECRETA** las siguientes: **REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO. Art. 1.-** Sustitúyese en el Art. 46, el inciso tercero, por el siguiente: "Las Secretarías de la Presidencia son las siguientes: Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Secretaría Privada, Secretaría de Gobernabilidad, Secretaría de Comunicaciones, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, Secretaría de Cultura y Secretaría

para Asuntos de Vulnerabilidad.”. **Art. 2.-** Sustitúyese en el Título III, el Capítulo III, de la siguiente manera: "**CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Art. 52.-** La Secretaría de Gobernabilidad estará a cargo de un Secretario nombrado por el Presidente de la República, quien velará por la generación de condiciones favorables para la gobernabilidad democrática. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: 1) Asesorar al Presidente de la República en la toma de decisiones de gobernabilidad; 2) Coordinar las negociaciones con los demás Órganos del Estado para mantener las condiciones de gobernabilidad democrática; 3) Coordinar el Gabinete de Gestión Político, propiciando la optimización de sus esfuerzos y la coherencia de sus acciones; 4) Favorecer, desarrollar, coordinar y dar seguimiento, de conformidad con las instrucciones del Presidente de la República, a procesos de diálogo, concertación, negociación y estructuración de acuerdos, para facilitar la implementación de las decisiones y proyectos gubernamentales dentro de un clima de concertación y entendimiento que propicie la gobernabilidad democrática; 5) Promover y coordinar, con los titulares de las instituciones del Órgano Ejecutivo, la generación de condiciones de gobernabilidad en cada uno de los Ministerios; 6) Dirigir la producción analítica por medio del estudio de la opinión pública, la evolución de indicadores nacionales, la proyección de amenazas, el seguimiento a temas generadores de conflicto, entre otros, como insumos para la toma de decisiones oportunas frente a las amenazas a la gobernabilidad; 7) Proponer las condiciones y correlaciones que permitan la construcción de un Pacto Nacional y de acuerdos nacionales en áreas como la seguridad, economía, educación, salud, desarrollo político democrático, institucionalidad democrática, entre otras, para el desarrollo justo y equitativo para el país; 8) Dirigir y coordinar, junto al Secretario Técnico y de Planificación, el efectivo funcionamiento del Consejo Económico y Social (CES); y, 9) Participar como miembro de la Mesa del Asocio para el Crecimiento (APC). **Art. 52-A.-** La Secretaría de Gobernabilidad contará con una Subsecretaría de Gobernabilidad, cuyo Subsecretario apoyará al Secretario de Gobernabilidad en las siguientes funciones: 1) Trabajar permanentemente en la prevención de los conflictos sociales, a través de mecanismos de alerta temprana, del mapeo de actores y conflictos, entre otros; 2) Brindar el apoyo técnico y acompañamiento para el desarrollo de los procesos de diálogo y negociación liderados por el Secretario de Gobernabilidad, así como dar seguimiento al cumplimiento de sus resoluciones, incluyendo la generación de un registro histórico de las reuniones de diálogo, negociación y atención de conflictos; 3) Representar al Secretario de



Consejo de Ministros

Gobernabilidad en los procesos de resolución de conflictos, de acuerdo a la asignación del Secretario; 4) Coordinar enlaces institucionales para la generación de capacidades para el abordaje y transformación positiva de conflictos en las instituciones del Ejecutivo; y, 5) Realizar cualquier actividad que le sea encomendada por el Secretario de Gobernabilidad.”. **Art. 3.-** Adiciónase en el Título III, el Capítulo III - Bis, de la siguiente manera: “**CAPÍTULO III – BIS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES. Art. 52-B.-** La Secretaría de Comunicaciones estará a cargo de un Secretario nombrado por el Presidente de la República, quien apoyará al Presidente en la gestión de las comunicaciones gubernamentales. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: 1) Conducir la política de comunicación gubernamental y coordinar el Comité Interinstitucional de Comunicaciones para cohesionar la imagen y el mensaje del gobierno, incluyendo la publicidad gubernamental y el flujo de información institucional para su mayor divulgación; 2) Coordinar la vocería del Gobierno de la República y actuar como vocero, cuando el Presidente así lo solicite; 3) Dirigir el manejo de mensajes y la elaboración de discursos del Presidente de la República; 4) Entablar y mantener relaciones estratégicas constantes con los medios de comunicación del país; 5) Contribuir al alcance de los objetivos estratégicos de la gestión, mediante la creación de estrategias de información y comunicación para la construcción del consenso y el apoyo social de las políticas públicas; 6) Dirigir y administrar el Sistema Nacional de Medios Públicos, favoreciendo el equilibrio del sistema mediático del país para la democratización de la información de interés público; 7) Acompañar al Presidente de la República en el desarrollo de los actos a los cuales deba concurrir éste, manejando lo atinente a las relaciones públicas; y, 8) Las demás atribuciones o funciones que se le señalen por el ordenamiento jurídico o que de manera expresa acuerde el Presidente de la República. **Art. 53.-** La Secretaría de Comunicaciones contará con una Subsecretaría de Comunicaciones, cuyo Subsecretario apoyará al Secretario de Comunicaciones en las siguientes funciones: 1) Asistir al Secretario en la conducción de la política de comunicación gubernamental, en especial en lo que respecta a orientar la publicidad gubernamental, al flujo de información de las instituciones del

Órgano Ejecutivo y a la producción de materiales comunicacionales para su amplia difusión en los medios nacionales e internacionales, así como medios alternativos. 2) Gestionar la producción y pauta publicitaria de la Presidencia de la República. 3) Asesorar a los voceros del gobierno para su manejo en espacios informativos. 4) Producir textos, discursos y mensajes del Presidente de la República, así como otro tipo de material audiovisual, informativo y divulgativo; llevando un archivo de los mismos; 5) Apoyar al Secretario de Comunicaciones en la función de enlace de la Presidencia de la República con los medios de comunicación, con el propósito de garantizar el acceso a la información de la ciudadanía y favorecer que la imagen del Presidente y su gobierno tengan una proyección adecuada; 6) Administrar las herramientas de comunicación multimedia como la página web y las redes sociales oficiales para generar espacios de comunicación e interacción directa con la población y brindar lineamientos para el manejo en las demás carteras de Estado; 7) Asistir al Secretario de Comunicaciones en la gestión de los medios de comunicación estatales, favoreciendo su fortalecimiento, mediante el desarrollo de una programación educativa y de interés público para elevar los niveles de audiencia; 8) Colaborar con el Secretario de Comunicaciones en la asistencia para el Presidente de la República, en todo lo relativo a las relaciones públicas; y, 9) Realizar cualquier actividad que le sea encomendada directamente por el Secretario de Comunicaciones.”. **Art. 4.-** En todas las leyes, decretos, reglamentos, demás normativas y cualquier instrumento, en los que se mencione expresamente a la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones, deberá entenderse que se hace referencia a la Secretaría de Gobernabilidad, cuando tales documentos se vinculen al área de gobernabilidad democrática; y a la Secretaría de Comunicaciones, cuando tales documentos se relacionen al área de las comunicaciones gubernamentales. Por lo anterior, la estructura presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones, se mantendrá como ha sido aprobada para el ejercicio financiero fiscal de 2015. **Art. 5.-** En toda normativa y cualquier instrumento, en los que se mencione expresamente al Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones, deberá entenderse que se hace referencia al Secretario de Gobernabilidad. Por lo anterior, mientras no se nombre y



Consejo de Ministros

juramente a las personas que desempeñarán los cargos de Secretario de Gobernabilidad y Secretario de Comunicaciones, será el funcionario que actualmente desempeña el cargo de Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones quien asumirá las responsabilidades que corresponde a ambos cargos. **Art. 6.-** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial." Luego de deliberar sobre las reformas propuestas, fueron aprobadas por unanimidad.

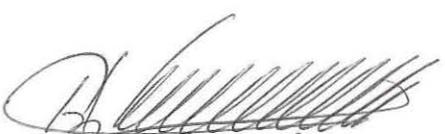
Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta, a las doce horas del día once de marzo de dos mil quince, y para constancia firmamos.



SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN
Presidente de la República



ÓSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO
Vicepresidente de la República



HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA
Ministro de Relaciones Exteriores



RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial



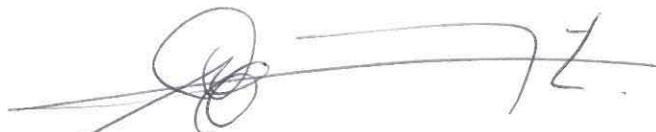
BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ
Ministro de Justicia y Seguridad Pública



JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ
C/P CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ
Ministro de Hacienda



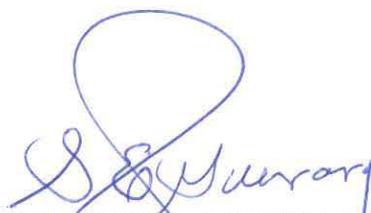
THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
Ministro de Economía



CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
Ministro de Educación



DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS
Ministro de la Defensa Nacional



SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
Ministra de Trabajo y Previsión Social



ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE
Ministro de Agricultura y Ganadería



ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
Ministra de Salud



JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE DURÁN
Ministro de Turismo